



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

NE SPL N°77/21,81/21 y 82/21

VISTO: Las presentaciones efectuadas por el Dr. Hugo De Rosa, integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, y por la Dra. María Alejandra Raverta integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Azul, por las cuales solicitan autorización de esta Suprema Corte para realizar audiencias de juicio oral bajo la modalidad de "Juicio por Jurados" (art. 22 bis, 338 bis y c.c. del C.P.P.) y

CONSIDERANDO: 1º) Que el integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Bahía Blanca ha solicitado autorización para realizar el debate con participación de jurados populares en la causa N° BB-1591/2019 seguida a Juan Andrés Fiatti por los delitos de comercialización de estupefacientes con los agravantes de haber sido consumado por la intervención de un menor de dieciocho años y en inmediaciones de establecimientos de enseñanza educativa y de instituciones deportivas y en la causa N° BB-1137/2020, seguida a Marcos Damián Sáenz Valiente, por el delito de homicidio en grado de tentativa.

2º) Que por su parte la integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 de Azul hizo lo propio a fin de poder realizar el debate bajo dicha modalidad en causa N° AZ-1025/2019 nro. interno 5316 seguida al imputado Luis Oscar Randazzo, por los delitos de abuso sexual simple doblemente agravado por ser cometido por un ascendiente y contra un menor de dieciocho años aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo y abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por ser cometido por un ascendiente y contra un menor de dieciocho años aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo, en concurso real.

3º) Que las solicitudes antes referidas deben ser consideradas a la luz de la normativa vigente en la materia y de la emergencia sanitaria en curso con motivo de la pandemia por el virus COVID-19.

4º) Que en razón de ello, habiendo sido analizadas las medidas sanitarias, de organización del trabajo y de seguridad adoptadas, con el consenso de las partes intervinientes y de ambos magistrados y considerando que las mismas respetan tanto las pautas para el funcionamiento de la actividad jurisdiccional y de celebración de audiencias (artículos 3º y 4º de la Resolución N° 655/20), como las recomendaciones establecidas en el "Protocolo General de Actuación N° 1, para la Prevención y Seguimiento del COVID 19 en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires" -Resolución SPL N° 5/20 y -, corresponde autorizar de manera excepcional la celebración de los juicios por jurados en las causas citadas los que deberán ser llevados a cabo en cumplimiento del "Protocolo para la realización de audiencias en los fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil con la asistencia presencial y/o remota de todos o algunos de sus intervinientes" aprobado por Resolución N° 1249/20 de esta Suprema Corte.

5º) Que dicha medida se sustenta, además, en el compromiso de los magistrados en cuanto a las medidas proyectadas con relación a la amplitud y condiciones de los espacios físicos y el respeto del distanciamiento social entre quienes deban permanecer en los recintos destinados a la realización de las audiencias.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus facultades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971.

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar -de manera excepcional- la realización de los juicios por jurados a realizarse ante el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca en las causas N° BB-1591/2019 (orden interno 3250) seguida a Juan Andrés Fiatti, por los delitos de comercialización de estupefacientes con los agravantes de haber sido consumado por la intervención de un menor de dieciocho años y en inmediaciones de establecimientos de enseñanza educativa y de instituciones deportivas y en la causa N° BB-1137/2020 (orden interno 3342), seguida a Marcos Damián Sáenz Valiente por el delito de homicidio en grado de tentativa.

Artículo 2º: Autorizar -de manera excepcional- la realización del juicio por jurados a realizarse ante el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Azul, en causa N° AZ-1025/2019 (orden interno 5316) seguida al imputado Luis Oscar Randazzo por los delitos de abuso sexual simple doblemente agravado por ser cometido por un ascendiente y contra un menor de dieciocho años aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo y abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por ser cometido por un ascendiente y contra un menor de dieciocho años aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo, en concurso real.

Artículo 3º: Hacer saber a las Cámaras en ejercicio de la Superintendencia, las Delegaciones de Administración, Sanidad, Tecnología Informática y de Arquitectura departamentales que, en función de sus respectivas competencias, deberán prestar colaboración con los magistrados a cargo de la realización de los debates referidos en los artículos 1º y 2º.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese por vía electrónica al Tribunal en lo Criminal N° 1 de Bahía Blanca, al Tribunal en lo Criminal N° 2 de Azul, a las Cámaras de Apelación y Garantías de dichos departamentos judiciales, a los restantes Tribunales en lo Criminal de la provincia, a la Procuración General, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia,

encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 10/03/2021 12:58:33 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/03/2021 13:31:08 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/03/2021 13:38:17 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/03/2021 13:56:06 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 10/03/2021 17:52:12 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ


Funcionario Firmante: 10/03/2021 19:40:55 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



227901743000953410

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000239


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia